ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 113 de 2025, cuyo objecto es la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE (IMPRESORAS, SCANERS Y COMPUTADORES) INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 19 de noviembre de 2025.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 014 del 17 de diciembre de 2024, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, es una empresa Industrial y Comercial de orden municipal, creada mediante Decreto No 0172 del 17 de diciembre de 1997, de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo a las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación del personal a través de contratos de prestación de servicios.

La Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, como empresa Industrial y Comercial de la localidad, creada mediante Decreto No 0172 del 17 de Diciembre de 1997, con el objeto principal de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, entre otros, actualmente ha venido requiriendo apoyo en las diferentes áreas administrativas de la entidad referente a aspectos jurídicos y de asesoría que permitan dar solución a las problemáticas judiciales y consultas que surgen permanente al interior de la entidad.

Que a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025 se firmó entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.- Piedecuestana de Servicios Públicos y **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0** representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga – Santander, el contrato de prestación de servicios **No. 113 de 2025** cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE (IMPRESORAS, ESCÁNERES Y COMPUTADORES), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".*

Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES** dentro de la vigencia del año 2025 y un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($55.384.680.00).**

(incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

Que a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025 se suscribió entre el CONTRATISTA y SUPERVISOR el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 113 de 2025, teniendo como fecha de inicio el veintiún (21) días de marzo de 2025 y fecha de terminación el veinte (20) días de noviembre de 2025.

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. requiere realizar la Prórroga No. 01 y Adicional No. 01 del Contrato No. 113 de 2025, cuyo objeto contractual corresponde al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE (IMPRESORAS, ESCÁNERES Y COMPUTADORES), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

La necesidad de esta prórroga y adicional se fundamenta en que, durante la ejecución del contrato, se evidenció un incremento significativo en la demanda de soporte técnico, derivado del uso intensivo de los equipos por parte de las diferentes áreas de la entidad. Este incremento ha generado un desgaste acelerado en los componentes electrónicos y mecánicos, ocasionando fallas recurrentes que requieren intervenciones técnicas inmediatas para evitar interrupciones en los procesos institucionales.

Adicionalmente, la Empresa ha venido desarrollando actividades administrativas, comerciales y operativas que requieren un mayor volumen de impresiones, digitalizaciones y procesamiento de información, lo cual incrementa la carga operacional sobre los equipos tecnológicos. Como consecuencia, ha sido necesario solicitar repuestos adicionales, realizar mantenimientos correctivos no previstos en la planeación inicial y adquirir elementos indispensables para garantizar la disponibilidad y funcionamiento seguro de todos los equipos institucionales.

Es importante resaltar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo constituyen un pilar fundamental para la gestión documental, el procesamiento de datos, la operación comercial y demás actividades misionales de la Empresa. La falta de mantenimiento oportuno puede generar retrasos en los procesos internos, reprocesos, fallas operativas, afectaciones en la atención al usuario y riesgos en el cumplimiento de los cronogramas institucionales. Por estas razones, asegurar la continuidad del soporte técnico especializado se convierte en un requisito indispensable para garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público

Conforme a lo expuesto, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera, necesario, oportuno, legal y pertinente adicionar el contrato de prestación de servicios No. 113 de 2025 en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

Finalmente, se requiere prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 113 de 2025 por el término de **VEINTINUEVE (29) DIAS**, contados a partir del veintiún (21) de noviembre hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

OBJETO A CONTRATAR
PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 113 de 2025, cuyo objeto es la: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE (IMPRESORAS, SCANERS Y COMPUTADORES) INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativo y de Talento Humano y/o quién haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta - Santander, en las instalaciones administrativas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos.

¿SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SINO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL?

No, teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento sí afecta la disponibilidad de los servicios públicos que presta la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de forma permanente o temporal conforme lo estipula el parágrafo 3 de la Resolución de la CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución de la CRA 293 de 2004, compilado por la Resolución CRA 943 de 2021.

Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
ARTÍCULO DIECIOCHO. - CONTRATACION DIRECTA – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	***Artículo 18 - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025 – Manual de contratación.*** *"ARTICULO DIECIOCHO – CONTRATACION DIRECTA, La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
ARTÍCULO DIECIOCHO. – CONTRATACION DIRECTA (CUANTIAS) - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Piedecuestana de Servicios Públicos seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios No. 113 de 2025.

PLAZO ADICIONAL

Veintinueve (29) días, contados a partir del veintiún (21) de noviembre hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE a la **CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO"** del contrato de prestación de servicios No. **113 del 20 de marzo de 2025**, cuyo objeto es la *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE (IMPRESORAS, SCANERS Y COMPUTADORES) INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"*, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicios No. **113 del 20 de marzo de 2025,** corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($63.384.680,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE a la **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de Veintinueve (29) días, contados a partir del veintiún (21) de noviembre hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **113 del 20 de marzo de 2025,** será de **nueve (09) meses**, contados a partir del veintiún (21) de marzo de 2025 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

RUBRO PRESUPUESTAL

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFERICOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.007.01.03	ACUEDUCTO	$ 4.000.000,00

DENOMINACIÓN: MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.01.01.003.03.02	ACUEDUCTO	$ 4.000.000,00

DRA. LINA BETTY QUIROGA NAVAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Proyecto: Abg. Nerys Isabel Bolívar Charris CPS. 010-2025
Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 003-2025
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA